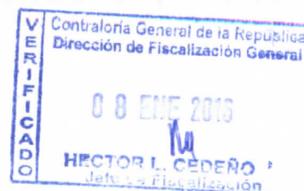


ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID Y LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS.

De una parte, **Don ARTURO DE LAS HERAS GARCÍA**, mayor de edad, de nacionalidad española, con documento de identidad personal número 33521034 – Y, con domicilio en Cl. Ponzano 15 Madrid, 28010 Madrid, España, en su condición de Director General y representante legal de la **UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID**, en adelante **la UDIMA**; y por la otra parte, el **Doctor JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, ciudadano panameño, mayor de edad, con documento de identidad personal número 2 – 59 – 346, en su condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, en adelante **la UDELAS**, con domicilio en Albrook, Paseo Diógenes de la Rosa, Edificio 808, corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá; y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, reconociéndose recíprocamente el carácter, la personalidad y la representación con que comparecen, convienen en reconocer el siguiente,

CONSIDERANDO:

1. Que la UDIMA es una universidad privada, oficialmente reconocida por la Ley de la Comunidad de Madrid 1/2006, de 14 de junio (BOCM de 28 de junio y BOE de 9 de agosto) como universidad a distancia, que ha iniciado sus actividades académicas y docentes en septiembre de 2008, en virtud de lo establecido en el Decreto 131/2008, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de agosto), por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de esta Universidad.



2. Que la UDIMA ha obtenido la autorización del Consejo de Universidades para impartir los Títulos oficiales de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Psicología, Empresas y Actividades Turísticas, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Periodismo, Historia, Humanidades, Economía, Criminología, Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria, Ingeniería de Organización Industrial e Ingeniería Informática. También dispone de la autorización para impartir más de 25 Títulos oficiales de Máster. Estas Titulaciones se van ampliando progresivamente a otros Títulos de interés social, en función de la demanda y de la dotación de los medios humanos y materiales de la UDIMA.
3. Que la UDELAS es una universidad pública y autónoma de la República de Panamá, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997; comprometida institucionalmente con el desarrollo humano, cultural, social y económico del país, al cual aspira lograr mediante la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios.
4. Que dentro de los objetivos y fines de la UDELAS se encuentran, entre otros, formar profesionales que promuevan el desarrollo humano y el bienestar de los colectivos y minorías, así como contribuir, desde la educación superior, al desarrollo y progreso de las áreas científicas, tecnológicas y humanísticas, a través de los niveles de formación técnico, de grado y postgrado.
5. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo; asimismo, se identifica que son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer y articular los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Que por lo anterior las dos universidades consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados; sobre esa base, la UDIMA y la UDELAS convienen estrechar sus relaciones, aunar

esfuerzos y establecer normas amplias de colaboración académica, por tal razón;

ACUERDAN:

PRIMERO: *Finalidad del Acuerdo.*

LAS PARTES se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo, y dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDO: *Modalidades de colaboración.*

LAS PARTES, establecen que las modalidades de cooperación que se detallan a continuación, podrán ser objeto de "Proyectos Académicos", que serán incorporados como anexos al presente Acuerdo; estas modalidades son:

- a) Ejecución de proyectos y programas de desarrollo e investigación; así como cooperación en programas de formación del personal investigador y técnico;
- b) Compartir experiencias, buenas prácticas y asesoramiento en actividades formativas y de investigación;
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo pedagógico y tecnológico;
- d) Estancias de estudiantes de UDIMA en la UDELAS mediante programas de movilidad y cooperación educativa;
- e) Desarrollo, asesoría e intercambio de experiencias sobre la implementación de programas académico bajo el formato virtual "en línea";
- f) Compartir el uso de materiales didácticos de programas de enseñanza virtuales;
- g) Compartir experiencia editorial en producción de libros de textos dirigido a programas virtuales; así como el intercambio de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos previos que lo impidan;

A



g

- h) Compartir programas y cursos que se ofrecen a través de la tele – docencia.
- i) Colaborar en el desarrollo de formación en gestión empresarial;
- j) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **LAS PARTES** en las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO: *Contenido de los Proyectos Académicos.*

Cada Proyecto Académico, deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas partes del mismo y la cronología de su desarrollo;
- c) Presupuesto total, medios materiales y humanos que requiera el citado proyecto, especificando las aportaciones de cada entidad;
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto;
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se designarán y se responsabilizarán de la marcha del Proyecto Académico.
- f) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

CUARTO: *Operatividad del Acuerdo.*

Las colaboraciones académicas derivadas de este Acuerdo, quedarán sometidas a las normas que establezcan LAS PARTES en cada Proyecto Académico, tomando en cuenta la naturaleza de la colaboración.

QUINTO: *Sobre el Personal.*

LAS PARTES, podrán considerar poner a disposición de la otra entidad profesores, investigadores y/o técnicos; su remuneración y demás obligaciones laborales y sociales serán acordadas en el contexto del Proyecto Académico en el cual participe. El personal involucrado estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en la universidad que le acoge.

SEXTO: *Comisión de implementación y seguimiento.*

Para facilitar la implementación y operatividad de este Acuerdo y de los sucesivos Proyectos Académicos, se creará una “Comisión de Implementación y Seguimiento”; la misma se integrará por un enlace de cada institución, que



será comunicado oficialmente por los suscritos de este Acuerdo de Colaboración, dentro de los siguientes treinta (30) días de su firma.

Dichos representantes realizarán, al menos semestralmente, una evaluación de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias correspondientes.

SÉPTIMO: *Financiación.*

LAS PARTES aceptan desarrollar, cuando sea necesario, un acompañamiento y/o acciones conjuntas para la gestión de recursos financieros externos que se utilizarán para apoyar las actividades a realizar en el ámbito de este Acuerdo.

OCTAVO: *Confidencialidad y publicación de resultados.*

LAS PARTES, se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, y a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Proyectos Académicos, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo o conferencia, deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta (30) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión, siempre que dicha información no tenga carácter de confidencial o de acceso restringido, conforme a lo establecido en la legislación nacional de cada parte.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta última figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Acuerdo de Colaboración y del Proyecto Académico correspondiente.



JM

NOVENO: *Naturaleza del Acuerdo.*

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre LAS PARTES.

DÉCIMO: *Vigencia, modificación y refrendo.*

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cinco (5) años; el cual podrá ser prorrogado por el mismo plazo, a través de una adenda acordada y firmada por LAS PARTES.

LAS PARTES, podrán asimismo acordar modificar o acogerse a denunciar individualmente el presente instrumento; en el caso de la denuncia, esta deberá realizarse con tres (3) meses de anticipación a la fecha solicitada para dar por terminado el Acuerdo de Colaboración. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Proyectos Académicos que estén en desarrollo.

LAS PARTES, aceptan que el presente "Acuerdo de Colaboración Académica entre la Universidad a Distancia de Madrid y la Universidad Especializada de las Américas", y todo Proyecto Académico que se derive del mismo, así como sus modificaciones y prórrogas, para los efectos de la UDELAS, serán refrendados por la Contraloría General de la República de Panamá.

✶

✶



DÉCIMO PRIMERO: *Jurisdicción.*

La UDELAS y la UDIMA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo de Colaboración.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman cuatro (4) ejemplares en original, de igual validez legal, en la Ciudad de Madrid, España, a los dos (2) días del mes de noviembre del año 2015.

Firmas,

Por la Universidad a Distancia de Madrid – España.

Por la Universidad Especializada de las Américas de la República de Panamá.

Don ARTURO DE LAS HERAS GARCÍA
Director General

Doctor JUAN BOSCO BERNAL
Rector

REFRENDO

Contraloría General de la República de Panamá

